



Asamblea General

Distr. general
16 de diciembre de 2004

Quincuagésimo noveno período de sesiones
Tema 65 del programa

Resolución aprobada por la Asamblea General el 3 de diciembre de 2004

[sobre la base del informe de la Primera Comisión (A/59/459)]

59/76. Una vía hacia la eliminación total de las armas nucleares

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 49/75 H, de 15 de diciembre de 1994, 50/70 C, de 12 de diciembre de 1995, 51/45 G, de 10 de diciembre de 1996, 52/38 K, de 9 de diciembre de 1997, 53/77 U, de 4 de diciembre de 1998, 54/54 D, de 1º de diciembre de 1999, 55/33 R, de 20 de noviembre de 2000, 56/24 N, de 29 de noviembre de 2001, 57/78, de 22 de noviembre de 2002, y 58/59, de 8 de diciembre de 2003,

Reconociendo que la consolidación de la paz y la seguridad internacionales y la promoción del desarme nuclear se complementan y fortalecen mutuamente,

Expresando profunda preocupación ante los peligros cada vez mayores que plantea la proliferación de armas de destrucción en masa, incluida la que causan las redes de proliferación,

Acogiendo con beneplácito la decisión anunciada por la Jamahiriya Árabe Libia el 19 de diciembre de 2003 de renunciar a todos sus programas de armas de destrucción en masa,

Acogiendo con beneplácito también la aprobación de la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad, de 28 de abril de 2004, como importante medida en el contexto de las actividades mundiales encaminadas a prevenir la proliferación de armas de destrucción en masa,

Convencida de que se debe hacer todo lo posible por evitar la guerra y el terrorismo nucleares,

Reafirmando la importancia crucial del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares¹ como piedra angular del régimen internacional de no proliferación nuclear y como base esencial para alcanzar el desarme nuclear,

Teniendo presente que los desafíos al Tratado y al régimen de no proliferación nuclear han hecho aún más necesario que se respeten plenamente y que el Tratado sólo podrá cumplir su función si se confía en que todos los Estados partes lo respetan,

Reconociendo los progresos realizados por los Estados poseedores de armas nucleares en la reducción de sus armas nucleares, unilateralmente o mediante

¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 729, No. 10485.

negociaciones, como la entrada en vigor del Tratado sobre reducciones de las armas estratégicas ofensivas entre los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia², que debería servir para seguir promoviendo el desarme nuclear, y los esfuerzos encaminados al desarme y a la no proliferación nucleares realizados por la comunidad internacional,

Acogiendo con beneplácito las gestiones en curso desplegadas en el marco de la cooperación internacional, como el programa de reducción cooperativa de la amenaza, con objeto de reducir los materiales relacionados con las armas nucleares,

Reafirmando su convicción de que todo nuevo progreso en materia de desarme nuclear contribuirá a consolidar el régimen internacional de no proliferación nuclear, asegurando la paz y la seguridad internacionales,

Acogiendo con beneplácito la continuación de una moratoria de las explosiones de ensayos nucleares o de cualesquiera otras explosiones nucleares tras los últimos ensayos nucleares, realizados en 1998,

Celebrando que se lograra aprobar el Documento Final de la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares³ y destacando la importancia de que se pongan en práctica sus conclusiones,

Reconociendo los activos debates que tuvieron lugar en el tercer período de sesiones, celebrado del 26 de abril al 7 de mayo de 2004, del Comité Preparatorio de la Conferencia de las Partes del Año 2005 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, y destacando la importancia de que la Conferencia de Examen de 2005, año en que se conmemora el sexagésimo aniversario de los bombardeos atómicos, sea todo un éxito,

Acogiendo con beneplácito el constante aumento del número de Estados que han firmado o concluido protocolos adicionales a sus acuerdos de salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica en los últimos años, y compartiendo la esperanza de que se fortalezca aún más el sistema de salvaguardias del Organismo por medio de la universalización de los acuerdos de salvaguardias y los protocolos adicionales,

Alentando a los Estados Unidos de América y a la Federación de Rusia a aplicar cabalmente el Tratado sobre reducciones de las armas estratégicas ofensivas y a proseguir sus consultas intensivas de conformidad con la Declaración conjunta sobre la nueva relación estratégica entre los dos Estados²,

Acogiendo con beneplácito la Declaración Final de la tercera Conferencia sobre medidas para facilitar la entrada en vigor del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, celebrada en Viena del 3 al 5 de septiembre de 2003⁴ de conformidad con el artículo XIV del Tratado⁵, y la Declaración Ministerial Conjunta de la segunda reunión de Amigos del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, celebrada en septiembre de 2004,

² Véase CD/1674.

³ Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, Documento Final, vols. I a III [NPT/CONF.2000/28 (Parts I-IV)].

⁴ CTBT-Art.XIV/2003/5, anexo I.

⁵ Véase resolución 50/245.

Alentando a todos los Estados a hacer los mayores esfuerzos para lograr la pronta entrada en vigor del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, esfuerzos cuyo progreso contribuiría al resultado positivo de la Conferencia de las Partes del Año 2005 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares,

Reconociendo la importancia de evitar que los terroristas adquieran o produzcan armas nucleares o material conexo, material radiactivo o el equipo y la tecnología conexos, y destacando la función del Organismo Internacional de Energía Atómica a ese respecto,

Destacando la importancia de la educación para el desarme y la no proliferación para las generaciones futuras y de los esfuerzos por afrontar los problemas actuales relacionados con la no proliferación y el desarme,

1. *Reafirma* la importancia de lograr la universalidad del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares¹ y exhorta a los Estados que no son partes en él a que se adhieran sin dilación ni condiciones al Tratado en calidad de Estados no poseedores de armas nucleares;

2. *Reafirma también* la importancia de que todos los Estados partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares cumplan las obligaciones que les impone el Tratado;

3. *Destaca* la importancia fundamental de las siguientes medidas prácticas en el marco de los esfuerzos sistemáticos y progresivos encaminados a dar cumplimiento al artículo VI del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, así como al párrafo 3 y al apartado c) del párrafo 4 de la decisión sobre principios y objetivos para la no proliferación de las armas nucleares y el desarme nuclear, adoptada en la Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado⁶:

a) La importancia y urgencia de la firma y ratificación, sin dilación ni condiciones y de conformidad con los procesos constitucionales, del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares⁵, para lograr su pronta entrada en vigor, y de una moratoria de las explosiones de ensayos nucleares o de cualesquiera otras explosiones nucleares en espera de la entrada en vigor del Tratado;

b) El establecimiento de un comité especial de la Conferencia de Desarme, lo antes posible durante su período de sesiones de 2005, que se encargue de negociar un tratado no discriminatorio, multilateral y verificable internacional y efectivamente por el que se prohíba la producción de material fisionable para armas nucleares u otros artefactos explosivos nucleares, de conformidad con el informe del Coordinador Especial de 1995⁷ y el mandato que en él figura, teniendo en cuenta tanto los objetivos del desarme nuclear como los de la no proliferación de las armas nucleares, con miras a la conclusión del tratado en un plazo de cinco años y, en espera de que entre en vigor, la declaración de una moratoria de la producción de material fisionable para armas nucleares;

c) El establecimiento de un órgano subsidiario apropiado con el mandato de ocuparse del desarme nuclear en la Conferencia de Desarme lo antes posible durante

⁶ Conferencia de 1995 de las Partes encargada del examen y la prórroga del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, Documento Final, primera parte [NPT/CONF.1995/32 (Part I)], anexo, decisión 2.

⁷ CD/1299.

su período de sesiones de 2005, en el contexto del establecimiento de un programa de trabajo;

d) La aplicación del principio de irreversibilidad a las medidas de desarme nuclear y limitación y reducción de las armas nucleares y otras armas conexas;

e) Un compromiso inequívoco de los Estados poseedores de armas nucleares, como se convino en la Conferencia de las Partes del Año 2000 encargada del examen del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares, de lograr la total eliminación de sus arsenales nucleares, lo que ha de conducir al desarme nuclear, a lo cual se han obligado todos los Estados partes en el Tratado en virtud del artículo VI del Tratado;

f) Grandes reducciones por los Estados Unidos de América y la Federación de Rusia de sus arsenales de armas estratégicas ofensivas, concediendo gran importancia a los tratados multilaterales vigentes, con miras a mantener y reforzar la estabilidad estratégica y la seguridad internacional;

g) La adopción por todos los Estados poseedores de armas nucleares de medidas que conduzcan al desarme nuclear de forma que se promueva la estabilidad internacional, sobre la base del principio de la seguridad para todos sin menoscabo:

i) La continuación de los esfuerzos de todos los Estados poseedores de armas nucleares por reducir sus arsenales nucleares unilateralmente;

ii) Un aumento de la transparencia por parte de los Estados poseedores de armas nucleares con respecto a su capacidad en materia de armas nucleares y a la aplicación de acuerdos en cumplimiento del artículo VI del Tratado y en calidad de medidas voluntarias de fomento de la confianza para sustentar nuevos progresos en materia de desarme nuclear;

iii) Nuevas reducciones de las armas nucleares no estratégicas, sobre la base de iniciativas unilaterales y como parte del proceso de reducción de las armas nucleares y de desarme nuclear;

iv) La adopción de medidas concretas convenidas para seguir reduciendo el estado operacional de los sistemas de armas nucleares;

v) La reducción del papel de las armas nucleares en las políticas de seguridad a fin de disminuir el riesgo de que esas armas lleguen a utilizarse y facilitar el proceso de su total eliminación;

vi) La participación, tan pronto como sea apropiado, de todos los Estados poseedores de armas nucleares en el proceso de eliminación total de sus armas nucleares;

h) La reafirmación de que el objetivo final de los esfuerzos que despliegan los Estados en el proceso de desarme es el desarme general y completo bajo un control internacional eficaz;

4. *Reconoce* que el logro de un mundo libre de armas nucleares exigirá la adopción de nuevas medidas, entre ellas mayores reducciones de todos los tipos de armas nucleares por parte de todos los Estados poseedores de armas nucleares en el proceso para lograr su eliminación;

5. *Invita* a los Estados poseedores de armas nucleares a mantener a los Estados Miembros de las Naciones Unidas debidamente informados de los avances logrados o de las medidas adoptadas en pro del desarme nuclear;

6. *Alienta* a todos los Estados partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares a hacer los máximos esfuerzos para que la Conferencia de Examen de 2005 sea todo un éxito;

7. *Acoge con beneplácito* las medidas que se están tomando para desmantelar las armas nucleares, señala la importancia de una gestión segura y eficaz del material fisiónable resultante y exhorta a todos los Estados poseedores de armas nucleares a adoptar disposiciones para someter lo antes posible a la verificación del Organismo Internacional de Energía Atómica u otro mecanismo internacional de verificación competente el material fisiónable que cada uno de ellos haya determinado que ya no es necesario para fines militares, y disposiciones para que ese material se utilice con fines pacíficos de forma que quede permanentemente fuera de los programas militares;

8. *Destaca* la importancia de que se sigan desarrollando las capacidades de verificación, entre ellas las salvaguardias del Organismo Internacional de Energía Atómica y los regímenes de verificación del Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, que serán necesarias para ofrecer garantías de cumplimiento de los acuerdos sobre desarme nuclear con miras a lograr y mantener un mundo libre de armas nucleares;

9. *Exhorta* a todos los Estados a redoblar sus esfuerzos por prevenir y detener la proliferación de las armas nucleares y otras armas de destrucción en masa, confirmando y afianzando, de ser necesario, sus políticas de no exportar equipo, material o tecnología que puedan contribuir a la proliferación de esas armas, asegurando a la vez que esas políticas sean compatibles con las obligaciones contraídas por los Estados en virtud del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares;

10. *Exhorta también* a todos los Estados a mantener las normas más elevadas posibles de seguridad, debida custodia, control efectivo y protección física de todos los materiales que pudieran contribuir a la proliferación de las armas nucleares y otras armas de destrucción en masa con el fin, entre otros, de evitar que esos materiales caigan en manos de terroristas;

11. *Celebra* que la Conferencia General del Organismo Internacional de Energía Atómica aprobara, el 24 de septiembre de 2004, la resolución GC(48)/RES/14⁸, en que se recomienda que los Estados miembros del Organismo sigan considerando la aplicación de los elementos del plan de acción que figuran en la resolución GC(44)/RES/19, aprobada el 22 de septiembre de 2000 por la Conferencia General del Organismo⁹, y en el plan de acción actualizado del Organismo de febrero de 2004, con el objetivo de facilitar la entrada en vigor de acuerdos sobre salvaguardias amplias y protocolos adicionales, y pide que esa resolución se aplique pronta y cabalmente;

12. *Alienta* a todos los Estados a aplicar, según proceda, las recomendaciones del informe del Secretario General sobre el Estudio de las Naciones Unidas sobre la educación para el desarme y la no proliferación, presentado a la Asamblea General

⁸ Véase Organismo Internacional de Energía Atómica, *Resoluciones y otras decisiones de la Conferencia General, cuadragésimo octava reunión ordinaria, 20 a 24 de septiembre de 2004* [GC(48)/RES/DEC (2004)].

⁹ *Ibid.*, *cuadragésimo cuarta reunión ordinaria, 18 a 22 de septiembre de 2000* [GC(44)/RES/DEC (2000)].

en su quincuagésimo séptimo período de sesiones¹⁰, y a compartir voluntariamente información sobre las actividades que hayan venido realizando con ese fin;

13. *Alienta* a la sociedad civil a seguir desempeñando un papel constructivo en la promoción de la no proliferación y el desarme nucleares.

*66° sesión plenaria
3 de diciembre de 2004*

¹⁰ A/57/124.